

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TO OS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de de 28 de Noviembre de 1857).  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dim ane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.  
*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADE-ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del día 19 de Julio.)

**SECCION DE FOMENTO.**

DEL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.140.

DON CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber, Que D. Manuel Cardosa vecino de Castro-Urdiales ha presentado una solicitud de registro de cuarenta pertenencias con el nombre de La Segunda de mineral de plomo y otros al sitio que llaman Ormas término del lugar de Valle de Sámano Ayuntamiento de Castro-Urdiales que linda al Norte barrio de la Isla, Sur peña de Santullan, Este la Loma y Oeste plantada. Verifica la designación siguiente: se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «La Tercera» midiéndose de ella al Este 30 metros fijándose la primera estaca, de esta se medirán al Norte 1.000 metros fijándose la segunda estaca, de esta al Norte 270 metros fijándose la tercera estaca de esta al Este, 260 metros fijándose la quinta y de esta al punto de partida 1.000 metros ó sea á la primera estaca.  
Dicha solicitud fué presentada el quince del actual.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.  
Santander 16 de Julio de 1886.—  
Claudio Aldaz.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE  
SANTANDER.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1886. (1)

Presidencia del Sr. Pombo.

|   |                   |
|---|-------------------|
| Por resto del reparto correspondiente al ejercicio económico de 1880 á 1881 que adeudaban los Ayuntamientos . . . . . | 228.928 62        |
| Por idem del arbitrio extraordinario de idem . . . . .  | 29.891 17         |
| Por id. por repartos anteriores al de 1880 á 1881. . . . .  | 446.423 52        |
| Por idem por arbitrios extraordinarios al de 1880 á 1881. . . . .   | 18.530 03         |
| <b>Total</b>  | <b>723.773 32</b> |

De esta consignacion de pesetas 723.773.32, se han recaudado durante el ejercicio que se liquida 65.952 pesetas 30 céntimos; y quedan adeudando los Ayuntamientos, segun relacion número 9 que se acompaña . . . . . 657.821.02

El Sr. Alonso manifiesta que dentro del ejercicio de que se trata no puede realizarse el pago de todo lo que adeudan los Ayuntamientos, dado lo convenido con algunos de ellos; y pide no se consigne en el presupuesto como ingresos más que la cantidad que deba realizarse dentro del mismo ejercicio.

Los señores Aparicio, Piñal, Doriga y Obregon manifiestan que la Comision ya consigna en su dictámen lo expues-

(1) Véase el núm. 8, 9, 10, 12, 13, 16 y 17.

to por el señor Alonso, proponiendo, no obstante, que se consigne como ingreso todo lo que adeudan los Ayuntamientos por ser así arreglado á la ley.  
Rectifica el señor Alonso y queda aprobado el presupuesto de ingresos

por los votos de los señores Aparicio, Cuevas, Diaz Pedraja, Lopez Doriga, Garcia Obregon, Piñal, Ilisástegui y señor Presidente contra los de los señores Alonso, Lopez del Rivero, Celis y Gonzalez Trevilla

*Resumen general del presupuesto refundido de Gastos é Ingresos de 1885 á 1886.*

|  | PRESUPUESTO ORDINARIO. | IDEM ADICIONAL.     | TOTAL.              |
|--|------------------------|---------------------|---------------------|
| <b>PRIMERA SECCION.</b>                      |                        |                     |                     |
| Capítulo 1.º . . . . .                       | 85.850                 | »                   | 85.850              |
| Id. 2.º . . . . .                            | 41.000                 | 50.357 50           | 91.357 50           |
| Id. 3.º . . . . .                            | 37.743                 | »                   | 37.743              |
| Id. 4.º . . . . .                            | 69.307 50              | 778 95              | 70.086 45           |
| Id. 5.º . . . . .                            | 113.063                | 1.208 25            | 114.271 25          |
| Id. 6.º . . . . .                            | 127.894                | 2.007 50            | 129.901 50          |
| Id. 8.º . . . . .                            | 7.500                  | »                   | 7.500               |
| <b>Total</b>                                 | <b>482.357 50</b>      | <b>54.352 20</b>    | <b>536.709 70</b>   |
| <b>SEGUNDA SECCION.</b>                      |                        |                     |                     |
| Capítulo 2.º . . . . .                       | 153.587 52             | »                   | 153.587 52          |
| Id. 3.º . . . . .                            | 35.000                 | 2.045 18            | 37.045 18           |
| Id. 4.º . . . . .                            | 35.200                 | 4.795               | 39.995              |
| <b>Total</b>                                 | <b>706.145 02</b>      | <b>61.192 38</b>    | <b>767.337 40</b>   |
| <b>TERCERA SECCION.</b>                      |                        |                     |                     |
| Capítulo único, . . . . .                    | »                      | 680.167 69          | 680.167 69          |
| <b>Total general de gastos.</b>              | <b>706.145 02</b>      | <b>741.360 07</b>   | <b>1.447.505 09</b> |
| <b>PRIMERA SECCION.</b>                      |                        |                     |                     |
| Capítulo 1.º . . . . .                       | 3.483 36               | »                   | 3.483 36            |
| Id. 4.º . . . . .                            | 577.860 45             | »                   | 577.860 45          |
| Id. 6.º . . . . .                            | 19.695 98              | 3.719 80            | 23.415 78           |
| Id. 7.º . . . . .                            | 200                    | »                   | 260                 |
| <b>Total</b>                                 | <b>601.299 79</b>      | <b>3.719 80</b>     | <b>605.019 59</b>   |
| <b>SEGUNDA SECCION.</b>                      |                        |                     |                     |
| Capítulo 2.º . . . . .                       | 105.211 50             | »                   | 105.211 50          |
| <b>TERCERA SECCION.</b>                      |                        |                     |                     |
| Capítulo 1.º . . . . .                       | »                      | 1.263.904 42        | 1.263.904 42        |
| <b>Total</b>                                 | <b>706.511 29</b>      | <b>1.267.624 22</b> | <b>1.974.135 51</b> |
| <b>RESÚMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.</b> |                        |                     |                     |
| Total general de Gastos . . . . .            | 706.145 02             | 741.360 07          | 1.447.505 09        |
| Id. id. de Ingresos . . . . .                | 706.511 29             | 1.267.624 22        | 1.974.135 51        |
| <b>Sobrante.</b>                             | <b>366 27</b>          | <b>526.264 15</b>   | <b>526.630 42</b>   |

El señor Presidente pregunta si se aprueba el presupuesto leído.

Los señores Aparicio, Cuevas, Diaz Pedraja, Lopez Doriga, Garcia Obregon, Pinal, Iñiguez y señor Presidente, votan en sentido afirmativo; y los señores Alonso, Lopez del Rivero, Celis, Gonzalez Trevilla y Oria, en sentido negativo, manifestando el señor Alonso que no aprueba el resumen porque se consignan en el presupuesto ingresos que no pueden realizarse.

El señor Presidente manifiesta que no habiendo obtenido el presupuesto la aprobacion de la mayoría del total de Diputados, no puede considerarse aprobado, y que se repetirá la votacion al continuarse otro dia la sesion.

Se abre de nuevo el dia 11 de Marzo bajo la presidencia del señor Pombo y con asistencia de los señores Alonso, Aparicio, Fernandez Baldor, Celis, Corral, Cuevas (D. R.), Iñiguez, Lanuza, Garcia Obregon, Oria, Diaz Pedraja, Pinal, Rivero y Gonzalez Trevilla.

El señor Presidente manifiesta que va a repetirse la votacion sobre el resumen del presupuesto.

Los señores Aparicio, Fernandez Baldor, Cuevas, Iñiguez, Garcia Obregon, Oria, Diaz Pedraja y señor Presidente votan en sentido favorable a la aprobacion, manifestando el señor Oria verificarlo así en el deseo de contribuir a que no se dilate más la formacion del presupuesto, bien que no esté conforme con algunas de las partidas en él incluidas.

Los señores Lanuza, Lopez del Rivero, Gonzalez Trevilla, Celis y Alonso votan en sentido contrario, manifestando el señor Alonso que lo verifica porque en concepto de S. S., que ya lo manifestó así en sesion anterior, se propone por ingresos mayor cantidad que la que corresponde.

El señor Presidente manifiesta que otro dia se repetirá la votacion, dado que no ha sido favorable al presupuesto en el número de votos necesarios para que se entienda definitivamente aprobado.

Se da cuenta de que la Comision, en su dictamen, expone tambien las siguientes consideraciones:

«Debe llamar esta Comision la atencion de V. E. respecto a este sobrante en virtud a que segun convenio celebrado con los Ayuntamientos de la provincia, se hallan estos adeudando la cantidad de pesetas 635.353'70 céntimos.

Como esta cantidad tiene plazos para su pago de 3, 5, 6, 10 y 15 años no puede V. E. contar con ella, pues el que más paga, que es Santander, que son 35.415 pesetas 48 céntimos, no las satisfará hasta el año económico de 1897 a 1898 por haberse otorgado 15 años de plazo en el convenio.

En su virtud, si bien el sobrante es elevado, no puede V. E. contar con él, sino en cantidades que proporcionalmente ha de ir cobrando en los plazos concedidos. En el actual ejercicio tendrá que recaudar pesetas 51.674 con 52 céntimos de las 635.353 pesetas 70 céntimos.

Además existen los Ayuntamientos que no se han convenido y deben atrasos por la cantidad de 22.467 pesetas 32 céntimos; que sumadas unas y otros hacen un total de pesetas 657.821'02.

De modo que no solo no se puede disponer de referido sobrante sino que deducida la cantidad de 657.821 pesetas 02 céntimos que deben los Ayuntamientos del que ofrece el presupuesto, aun aparece que en vez de sobran-

te hay un déficit de 131.190'60.

De aqui que no se hayan comprendido por la Comision en este presupuesto refundido lo que se adeuda por resto de obras de carreteras e intereses no presupuestados de conformidad con el proyecto presentado por el Contador.

Enterada la Comision de por que no se consignaron en presupuestos anteriores dichos débitos, se ha penetrado de que la razon no ha sido otra que la falta de recursos que ha tenido la corporacion habiendo suspendido la ejecucion de varias obras de carreteras, y bien justifica este proceder el déficit que queda demostrado como resultado de los cálculos que preceden y de los que tambien la Contaduria hace referencia en su proyecto.»

El señor Lanuza manifiesta que deben hacerse constar las observaciones de la Comision para que se conozca el verdadero sobrante ó el déficit, en su caso, del presupuesto; y pide explicaciones sobre los motivos de no haberse terminado las oportunas liquidaciones de deudas por construccion de carreteras que se confiaron a una Comision especial con el fin de incluir en el presupuesto adicional el importe de esas liquidaciones.

El señor Garcia Obregon manifiesta que un individuo de la Comision de Hacienda se propone presentar en las sesiones de Abril una proposicion, con la cual en término de cuatro ó seis meses se pueda llegar a una liquidacion general; comprometiéndose la Comision de Hacienda a presentar en breve el oportuno proyecto; y que en realidad, y dados los convenios para el pago de lo que los Ayuntamientos deben a la Diputacion, lejos de existir un sobrante, hay un déficit de más de 100.000 pesetas; pero que por el mecanismo de las disposiciones que regulan la contabilidad provincial es preciso hacer las consignaciones que la Comision propone en su dictamen; explicando además S. S. lo que se dice en la parte que se discute del mismo dictamen.

El señor Lanuza manifiesta que encaminadas sus observaciones al fin de que conste en el presupuesto su verdadero resultado, nada tiene que exponer si se hace constar debidamente lo que expone la Comision en la misma parte del dictamen.

En igual sentido se expresan otros señores Diputados y por unanimidad se acuerda que se haga constar en acta y en la certificacion que al Ministerio se remita lo manifestado en la propia parte del dictamen de la Comision de Hacienda.

Se aprueba lo que propone la Comision en el siguiente párrafo de su dictamen:

«Y por último se acepta la omision que se hace en el proyecto de las partidas que se acordó por V. E. bonificar a los Ayuntamientos de San Pedro y San Roque por alteraciones en la base del contingente provincial; porque prescindiendo de sus razones expuestas por Contaduria, resulta que dichas alteraciones, aunque acordadas por la Administracion provincial no merecieron la aprobacion superior y los acuerdos de V. E. descansaron por lo tanto en un hecho provisional que no ha venido a ser consolidado ni definitivo.»

Se abre discusion sobre lo que dice la Comision en el siguiente párrafo de su dictamen.

(Se continuará)

Cuarto trimestre de 1885-86

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1886.

| Número de orden. | NOMBRE DEL COMPRADOR.         | Su domicilio.  | Fincas embargadas. | Procedencia. | Número del inventario. | Termino municipal en que radican. | Plazos adeudados. | Fecha de los rencimientos. |        |      | Importe en Pesetas. Cts. | Boletín en que se avisó al comprador. | Dia en que se exigió el apremio y se embargó la finca. | OBSERVACIONES. |
|------------------|-------------------------------|----------------|--------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------------|--------|------|--------------------------|---------------------------------------|--|----------------|
|                  |                               |                |                    |              |                        |                                   |                   | Dia.                       | Mes.   | Año. |                          |                                       |  |                |
| 1                | D. Bernabé Velez.             | Mazcuerras.    | Rústica.           | Clero.       | 555-61                 | Mazcuerras.                       | 15                | 27                         | Abril. | 1886 | 21                       | 6 de Abril 1886.                      | 7 de Mayo 1886.  |                |
| 2                | » Francisco Barrio Fernandez. | S. V. de la B. | »                  | »            | 286-322                | S. V. de la Barq.                 | 15                | 1.                         | Mayo.  | »    | 49                       | 4 de Mayo »                           | 16 de Junio »  |                |
| 3                | » Nicolás Cavia.              | Santander.     | »                  | »            | 7.574                  | Valdeprado.                       | 20                | 6                          | Junio. | »    | 10                       | 2 de Junio »                          | 7 de Julio »   |                |
| 4                | » Patricio González.          | Colisa.        | »                  | »            | 421-24                 | Los Tojos.                        | 16                | 14                         | »      | »    | 12                       | » »                                   | » »  |                |
| 5                | » Vicente Peña Fernandez.     | Campuzano.     | »                  | »            | 5.804-11               | Torrelavega.                      | 16                | 15                         | »      | »    | 77                       | » »                                   | » »  |                |

Santander 12 de Julio de 1886.

El Administrador.  
Damian Gonzalez.

CONSEJO PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Este Consejo de Agricultura, Industria y Comercio ha sentido honda pena al suprimir la Exposición ganadera de 1886 por la notoria y ventajosa influencia, que han ejercido las diez ferias que se llevan celebradas sin interrupción en la animación de las ferias y en el desarrollo, fomento y mejora de nuestra riqueza pecuaria.

La angustiosa situación económica de la Excm. Diputación provincial, ha impedido, sin duda, satisfacer las ocho mil pesetas consignadas para la Exposición del año anterior; y en desahucio por esta sola causa los premios adjudicados carecen de estímulo para los expositores para la preparación y concurrencia, creándose además una situación difícil para que el Consejo pueda justificar la consignación y entrega hecha por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Ante la conveniencia general de esos certámenes del trabajo y de la inteligencia no vacitó el Consejo en pasar por encima de las dificultades indicadas, y por más que no se le ocultara la decadencia lógica y necesaria de la Exposición de este año, dada la falta de pago de los premios de la anterior, hizo todos los trabajos preliminares, rectificó el programa con arreglo a los datos recogidos, solicitó las subvenciones de costumbre, que le fueron otorgadas por el Excmo. señor Ministro de Fomento, por el Ayuntamiento y por la Diputación provincial; introduciendo esta última variantes en la organización de la Exposición, que

ha considerado el Consejo contrarias a las atribuciones que le confiere la Legislación del Ramo y la práctica no interrumpida, amén de creerlas irrealizables para el presente año.

La premura del tiempo y el carácter del acuerdo de la Diputación provincial no permitían armonizar tendencias y proyectos tan encontrados, y el Consejo tuvo que pasar por la durísima necesidad de la supresión, sin que por esto desmaye, ni ceje en sus propósitos de reproducir un certamen que tan beneficiosos resultados ha dado, antes por el contrario ha nombrado una Comisión especial de su seno para que estudie la manera de ampliar la Exposición del 1887 á la Agricultura e Industria, cuyo proyecto ha sido perfectamente acogido por el Ayuntamiento, y no duda el Consejo que merecerá igual acogida por la Diputación provincial.

Con el valioso concurso y cooperación de estas Corporaciones y del Gobierno, girando cada cual en la órbita de sus atribuciones, marchando unidos y de consuno, como exigen nuestras recíprocas y únicas aspiraciones de mejorar los intereses materiales y morales del país, nos cabrá á todos la satisfacción de haber cumplido con los deberes ineludibles que hemos contraído por los respectivos cargos que desempeñamos.

Santander 13 de Julio de 1886.—El Comisario Presidente, S. Zorrilla de Collado.—P. A. del C., El Ingeniero Agrónomo Secretario, Ricardo Regil.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rasines.

Terminado en borrador la rectifica-

ción del apéndice al amillaramiento, y el reparto para el año económico de 1886-87, en este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Rasines 15 de Julio de 1886.—Francisco Flores.

Ayuntamiento de Ampuero.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el presente año económico, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Ampuero 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Isidoro Ortiz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

So halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, con la dotación de 80 pesetas anuales.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá en el que mejores condiciones y fianza presente á juicio del Ayuntamiento.

Rivamontan al Monte 13 de Julio de 1886.—El Alcalde, Nemesio Cagigal.—P. S. M., Miguel Movellan.

Ayuntamiento de Valderredible.

Terminado el repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito para el corriente año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes incluidos en él tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse en el término de ocho días dentro del cual harán las reclamaciones que tengan por convenientes.

Valderredible, y Julio 19 de 1886.—El Alcalde constitucional, Mateo Hierro.

Anuncio

En el pueblo de Beges, uno de los que forman este Distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 28 del pasado mes de Junio una vaca de las señas siguientes: pequeña, algo oscura, la oreja derecha hendida, la llave izquierda caída.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo el pago de daños y costos causados.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público.

Cillorigo 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lino del Arenal.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO SANJURJO, Juez Municipal de esta ciudad y regente de la jurisdicción ordinaria.

Por la presente requisitoria, se cita

trísima.—El Subdelegado de Veterinaria, Manuel Varela.

Aprobada por la Junta provincial de Sanidad en sesion de 28 de Noviembre de 1885.—P. A., Ubaldo Aspiazu.

Y considerando que los datos consignados en la anterior memoria han de reportar gran utilidad á los ganaderos de esta provincia he dispuesto su publicacion en los Boletines Oficiales, encargando á los Sres. Alcaldes la den toda la publicidad posible para que aquellos puedan enterarse de la misma.

Santander Julio 7 de 1886.

El Gobernador. Manuel Somoza de la Peña.

llama y emplaza á Casimiro Ruiz Fernandez, hijo de Juan y de Tomasa, soltero, jornalero y natural que dice ser del pueblo de Villamier en la provincia de Toledo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien aparece ser desertor del ejército, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se presente en la sala de Audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto y falsificación de documentos, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y lejarará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial que procedan por su orden á la busca, captura, detención y conducción de dicho sujeto á la cárcel pública de este partido con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada y firmada en Santander á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Sanjurjo.—P. M. de S. S., F. Megimolle.

**EDICTO.**

**DON MANUEL CORREA MARTINEZ,** Capitan graduado Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Santander número ciento treinta y tres. Habiéndose ausentado de esta plaza donde tenían fijada su residencia los paisanos, D. Manuel Garcia Rodriguez y D. José Molina Gronet, que sirven como testigos de conocimiento pa-

ra la identificación en el acto del otorgamiento del acta notarial formalizada ante el notario público D. Lucio Valmaseda, á favor del sustituto para Ultramar, Francisco Torre Gallego. Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto á los expresados paisanos señalándoles la casa cuartel del cuadro del Batallon Reserva de esta ciudad donde deberán presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se sentenciarán en rebeldía.

Santander 12 de Julio de 1886.—Manuel Correa.

**Anuncios particulares**

**LA UNIVERSAL.**

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

FEDERICO VILLA GARCÍA  
19 RIVERA 19  
SANTANDER.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela se ha trasladado del local que ocupaba en la calle de la Blanca á otro de la Rivera núm. 19, donde sigue ocupándose de los mismos asuntos que lo hacia en el anterior, y ofrece toda clase de modelación para los diferentes trabajos, que tienen que llevar á cabo dichas corporaciones.

En el mismo local, queda instalada la antigua Agencia de Negocios, bajo la dirección de dicho Sr. Villa.

**CARGAMENTO DE MAÍZ**

Se están esperando varios vapores con importantes cantidades de maizamarillo planchado de los Esta-

dos-Unidos, y maíz redondo procedente del Rio de la Plata, todo de calidad superior. Hay grandes existencias á la venta en Santander, Plazuela del Príncipe, número 5. Para los pedidos dirigirse á

D. LEANDRO HERMOSILLA

que en partidas arreglará mucho el precio. 4

**VAPORES DEL MARQUES DE CAMPO.**

**LÍNEA TRASATLÁNTICA.**

El magnífico y veloz vapor

**MADRID.**

saldrá del puerto de **SANTANDER** el 7 de Agosto de 1886, para los de

**PUERTO-RICO Y HABANA.**

Admite carga y pasajeros para los puertos indicados y, con trasbordo, para los demás de las islas de Puerto-Rico y Cuba.

**PRECIO DEL PASAJE EN 3. CLASE 125 PESETAS.**

Consignatario D. U. Hernandez, Muelle, 25, Santander.